

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Del Pino**  
**Servicio Educativo Del Pino (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	43
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>91.247.095</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>90.771.197</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>90.771.197</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		79.610.627
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles		8.291.555
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		2.868.965
	005	Subsecretaría de Educación		40
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>475.888</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>475.888</b>
	002	Dirección de Educación Pública		475.848
	003	Junta Nacional de Jardines Infantiles		10
	005	Subsecretaría de Educación		30
		<b>GASTOS</b>		<b>91.247.095</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>82.262.443</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>6.459.562</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>06</b>	<b>1.347.148</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.347.138</b>
	001	Aplicación Art. 16 Transitorio Ley N° 21.040 Corporación Educacional de la Construcción		1.347.138
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	04	10
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>20</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>702.054</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>272.152</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>116.738</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>279.468</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>33.696</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>05</b>	<b>475.858</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>475.858</b>

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Del Pino**  
**Servicio Educativo Del Pino (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>43</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal:		
	a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos		96.752
	a.2 Dotación en Jardines Infantiles:		
	- Educadoras de Párvulos		83
	- Técnicos en Educación Parvularia		173
	- Otros Asistentes de la Educación		80
	b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:		
	N° de Asistentes de la Educación		2.254
	c) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		1.000
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		1.000
	e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.		
	f) Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa)		
	- N° de Personas		260
	- Miles de \$		128.189
	Contempla recursos para personal a honorarios asociado a la ejecución de los siguientes tipos de recursos:		
	i. Subvención Escolar Preferencial		
	ii. Programas de Integración Educativa		
	iii. Transferencias para Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos		
	Adicionalmente, y previa autorización de la Dirección de Presupuestos, se podrá autorizar la contratación de personal a honorarios para fines específicos y de personal a honorarios contratado con cargo al 10% de la Subvención Escolar Preferencial a la cual hace referencia la glosa 06 del programa 20 del capítulo 01 de esta partida.		

Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrá modificarse el personal asociado a los literales a), b) y f) de esta glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto en la presente ley de presupuestos, en lo referido a la dotación máxima de personal y cupos de honorarios.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Del Pino**  
**Servicio Educativo Del Pino (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	43
PROGRAMA	:	02

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 375.120
- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Del Pino y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.
- 05 Cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado por resolución de la Subsecretaría de Educación, previo informe técnico del respectivo(a) secretario(a) regional ministerial de educación, el Servicio Local de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, a solicitud del Director del Servicio Local respectivo, identificando el establecimiento educacional beneficiario.
- 06 Incluye recursos para ser transferidos a la Corporación Educacional de la Construcción, o quien la reemplace o haga sus veces, en virtud de lo previsto en los artículos 8 de la ley N° 18.695 y decimosexto transitorio de la Ley N° 21.040, sobre concesiones de establecimientos educacionales. Para estos efectos, el Servicio Local de Educación estará habilitado para transferir directamente los recursos de las subvenciones y otros aportes que le correspondan al establecimiento educacional, al respectivo concesionario, entidad que deberá mantener una o más cuentas corrientes exclusivas para la gestión y administración de dichos fondos, según la normativa aplicable en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Local de Educación será el responsable de rendir cuenta ante la Superintendencia de Educación o el Ministerio de Educación, de acuerdo con la normativa específica aplicable en cada caso, debiendo para ello a su vez exigir las rendiciones y reintegros que correspondan a las subvenciones educacionales y fondos respectivos al concesionario.
- Estas transferencias no estarán sujetas a lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de esta ley.